



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 53.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



Gobierno eficiente y honesto

BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto 177, que Autoriza al Ejecutivo del Estado, gestione y contrate un financiamiento por la cantidad de \$213,500,000.00.
Mesa directiva que funcionará durante el mes de Mayo de 2009.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 40 SECC. III
LUNES 18 DE MAYO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 177

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 3871-II/09

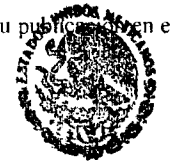
C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de mayo, quedando integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: JOSE SALOME TELLO MAGOS
- VICEPRESIDENTA: GUADALUPE GETSEMANI VARELA MARTINEZ
- SECRETARIO: REYNALDO MILLAN COTA
- SECRETARIA: MARIBEL ESCALANTE GAMEZ
- SUPLENTE: MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2009.



CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

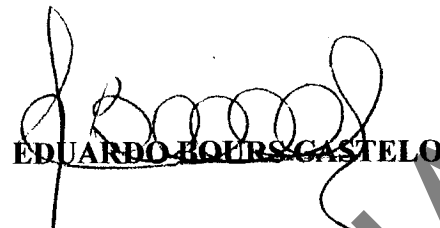
C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO SECRETARIO

Elsa Natalia Peña Alvidrez
C. ELSA NATALIA PEÑA ALVIDREZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS-CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


WENCESLAO COTA MONTOYA

DECRETO

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UN FINANCIAMIENTO DE HASTA VEINTE AÑOS DE PLAZO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$213,500,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON EL OBJETO DE DESTINARLO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESCUELAS Y PARA EL PAGO DE COMISIONES, INTERESES, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS, FINANCIAMIENTO DE RESERVAS U OTROS GASTOS INHERENTES AL FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo que mejores condiciones contractuales ofrezcan, un financiamiento de hasta veinte años de plazo hasta por los montos señalados a continuación:

- a) Para el financiamiento del desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Escuelas, por **\$196,000,000.00**
- b) Para financiar comisiones, intereses, contratación de coberturas de tasas de interés, financiamiento de reservas u otros gastos inherentes al financiamiento antes mencionado, hasta por **\$17,500,000.00**

TOTAL \$213,500,000.00

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos de administración, inversión y fuente de pago que se constituyan o hayan constituido para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, que reciba el monto financiero derivado del crédito contratado al amparo de este Decreto, deberá destinar los recursos exclusivamente al financiamiento del desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Escuelas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte irrevocablemente a favor del o los bancos acreedores, en garantía y/o como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le sea otorgado con sustento en este decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial o de desarrollo con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos respectivos, mismos que se inscribirán en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

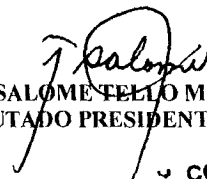
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 12 de mayo de 2009.


C. JOSE SALOME TELLO MAGAÑA
DIPUTADO PRESIDENTE




C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO


C. MARIBEL ESCALANTE GAMEZ
DIPUTADA SECRETARIA